

**RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° E-354 DE FECHA 08.06.2021.**

**UBICACIÓN:**

**ATAHUALPA N°2860**

**RESOLUCIÓN N° 1820/ 66 /2021**

**RECOLETA, 06 JUL 2021**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. DOM N° E-354 de fecha 08.06.2021 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **ATAHUALPA N°2860**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
  - a) Dentro de la documentación adjunta en el expediente digital no presenta Certificado de Avaluó Fiscal correspondiente al primer semestre del 2016 según indica **DDU416**.
  - b) De acuerdo con el **numeral 6) normas de estabilidad del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, no ingresa proyecto de cálculo según artículo 5.1.7 OGUC, puesto que no cumple con la distancia de 3,0 metros entre apoyos en sector del comedor, sala de estar, y dormitorios, además no se presenta informe del profesional sobre excepción referente a las Normas de estabilidad de la Ley 20.898.
  - c) De acuerdo al **Artículo 3° del Título 1 de la Ley 20.898**, en relación a la superficie que no exceda de 140 m2, existen diferencias entre la planimetría presentada y lo observado en la aplicación de google earth, además de una imagen presentada por el mismo profesional donde se aprecian más construcciones en la parte trasera del inmueble la cual no están declaradas.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m<sup>2</sup>, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM N° E-354 de fecha 08.06.2021, para la propiedad ubicada en **ATAHUALPA N°2860**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° E-354 de fecha 08.06.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° E-354 de fecha 08.06.2021, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



**ALFREDO PARRA SILVA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ME/FCM/fcm\_05.07.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sr. Luis Aros Soto**  
Propietaria – Atahualpa N°2860, Recoleta
- **Sr. Carlos Valenzuela Rivero**  
Arquitecto Patrocinante – Negrete N°1862-A, Conchalí

I.D.Doc: 1866376